

DIPUTADA
DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 08 de marzo de 2022.

NÚM. OFICIO: HCEO/CPBFC/LXV/050/2022

ASUNTO: Se presenta Dictamen.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

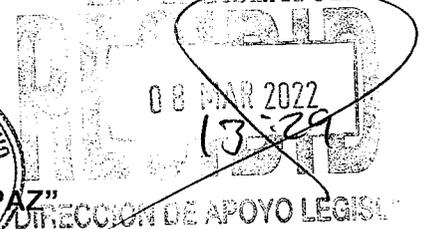


Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 27, fracción XV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente para su debida inscripción en el orden del día, de la sesión Ordinaria a efectuarse el día nueve de marzo del año en curso, de manera impresa y en formato digital, lo siguiente:

1.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS, DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y DE SALUD, DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE NÚMERO 76 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO y 313 DE LA COMISION PERMANENTE DE SALUD, POR EL QUE SE TIENE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Lo anterior para los efectos legales correspondiente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO.



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y
DE SALUD

EXPEDIENTES:

COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO NÚMERO: 76

COMISION PERMANENTE DE SALUD: 313

ASUNTO: DICTAMEN.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS, DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y DE SALUD, DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE NÚMERO 76 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO y 313 DE LA COMISION DE SALUD, POR EL QUE SE TIENE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XI, de la Ley Órgánica del Poder Legislativo; 24,26 párrafo segundo 27 fracciones I, II y III y 39 del Reglamento interior del Congreso del Estado y en cumplimiento al Acuerdo Parlamentario Aprobado por el pleno del Congreso de Estado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2021, estas Comisiones Permanentes de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Salud, proponen el proyecto de acuerdo que declara la preclusión de los expedientes al rubro indicado, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y
DE SALUD

PRIMERO: Con fecha 13 de noviembre del año 2021, tuvo verificativo la instalación de la LXV Legislatura del Estado, de conformidad con lo estipulado por los artículos 41, 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo establecido en los preceptos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos de Reglamento Interior.

SEGUNDO: El día 15 de noviembre del año 2021, se declaró abierto el primer periodo ordinario de sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que a partir de dicha fecha, se iniciaron los trabajos legislativos de revisión, discusión y en su caso aprobación de los asuntos, siendo el día 24 de noviembre del año en curso, cuando quedaron debidamente integradas las Comisiones Legislativas, mediante el acuerdo número 2, "*ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANOS DE OAXACA POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES*"; de donde se desprende la integración tanto de la Comisión de Bienestar y Fomento Cooperativo, como de la Comisión Permanente de Salud.

TERCERO: Habiéndose conocido la integración de las Comisiones dictaminadoras, mediante oficio número OF./S.S.P./50/2021 de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, el LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS, Secretario de Servicios Parlamentarios, hizo del conocimiento de la Presidencia de esta Comisión, el listado de iniciativas y puntos de acuerdo que en su momento, fueron turnados para su atención a nuestra similar de la otrora LXIV

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y
DE SALUD**

legislatura; de donde se advierte que adjunta un oficio número CPBFC/25/2021, signado por el entonces Presidente de la Comisión en comento, y en el que menciona que quedaron pendientes de atención un total de 70 expedientes.

CUARTO: En la oficina de la presidencia de la comisión que encabeza los trabajos de dictaminación, una vez recibidos los asuntos **pendientes**, con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión, se dio vista del listado a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo y de la Comisión Permanente de Salud, informando que dentro de los 70 (setenta) expedientes recibidos, 1 (uno) fue turnado para el estudio de las comisiones unidas de referencia, por lo que con la finalidad de tener un conocimiento uniforme del rezago de asuntos pendientes de dictaminar, se ponen a consideración, mediante el presente dictamen.

QUINTO: Derivado de lo anterior y de conformidad con lo estipulado por el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás leyes aplicables, las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones, emiten la **declaratoria de preclusión y archivo** del expediente número 76 del índice de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo; y correlativo número 313 del índice de la Comisión Permanente de Salud de la anterior Legislatura, identificadas con el prefijo CPBFC y CPS seguidos del número arábigo y el año correspondiente, respectivamente; considerándolo como asunto total y definitivamente concluido; en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y
DE SALUD

PRIMERO. - COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de las fracciones I, II, LV del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Que los artículos 63, 64 y 65 fracciones XI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 24,26 párrafo segundo 27 fracciones I, II y III, 39 y 42 fracciones XI y XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado y en cumplimiento al Acuerdo Parlamentario aprobado por el pleno del Congreso de Estado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2021, las Comisiones Permanentes de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Salud, tienen la facultad suficiente y necesaria para emitir el presente dictamen.

TERCERO. - En atención a que el expediente que aquí se refiere, fue turnado para su estudio en primer turno a la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, y en segundo turno a la Comisión Permanente de Salud, para emitir en consecuencia el presente acuerdo, es importante mencionar que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala claramente que: *"El congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los órganos Constitucionales Autónomos;* y luego, el artículo 39 de ese mismo ordenamiento, dice:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

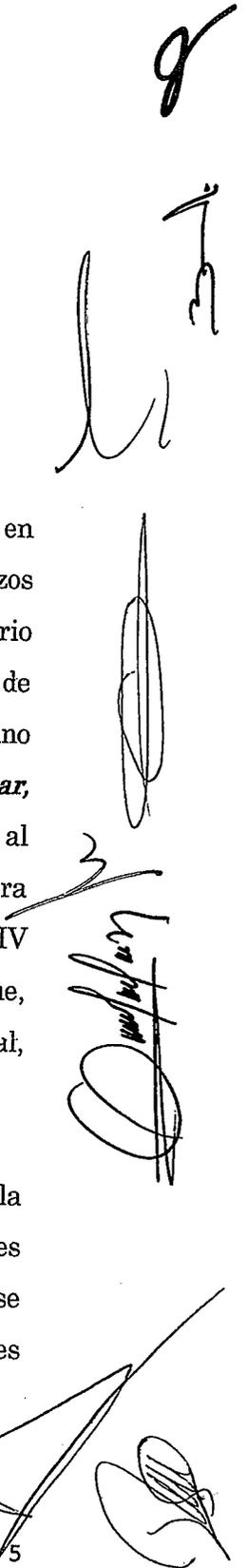
Artículo 39. Al finalizar el periodo del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el presidente de la comisión que corresponda, dicte la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación

Por lo que, deviene importante precisar que el término "preclusión" se utiliza en el derecho civil como un tecnicismo para determinar el vencimiento de plazos procesales para ejercer alguna acción o extinguirla, de igual forma el diccionario jurídico Mexicano, disponible en la página electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM¹, inicialmente expone que dicho termino proviene del latin: *praecludo, praeclusi, praeclusum*, que quiere decir *cerrar, atrancar, obstruir, impedir, caducar, extinguirse*; Es así que, de acuerdo al significado literal de este concepto, el lapso de tiempo que se tenía para dictaminar los asuntos enlistados, era durante la vigencia de la LXIV legislatura, que duró hasta el día 13 de noviembre del año 2021, fecha en la que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41, 42 y 47 de nuestra Constitución Local, dió inicio el primer periodo ordinario de sesiones de la actual Legislatura.

En ese orden de ideas y de una lógica simple es de concluir que, terminada la vigencia de tiempo que debía haberse dictaminado los asuntos ya referidos, es claro que **ha vencido el plazo para hacerlo**, de tal suerte que actualmente se encuentran precluidos y son susceptibles de archivo; por lo que los integrantes la comisión Dictaminadora, emitimos el siguiente:

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1174/7.pdf>



D I C T A M E N

ÚNICO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Bienestar y Fomento Cooperativo y de Salud de esta LXV Legislatura, **declaran la preclusión y ordenan el archivo del expediente de número 76 del índice de la Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo y el correlativo número 313 de la Comisión Permanente de Salud, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

En mérito de lo expuesto y fundado,

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **DECLARA LA PRECLUSIÓN DE UN EXPEDIENTE DE NÚMERO 76, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO y 313 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE SALUD, RESPECTIVAMENTE; Y SE TIENE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Distrito del centro, Oaxaca, treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.

T
n

COMISIÓN PERMANENTE DE
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO:

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
INTEGRANTE

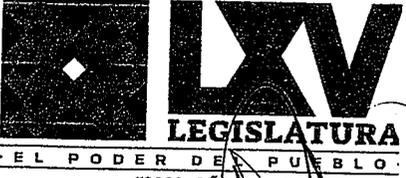
DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE
SALUD.

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA

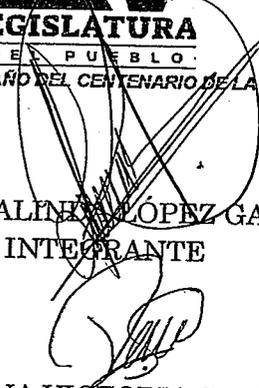


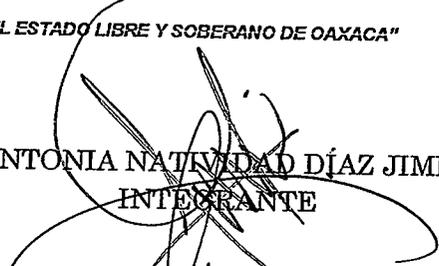
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA
COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



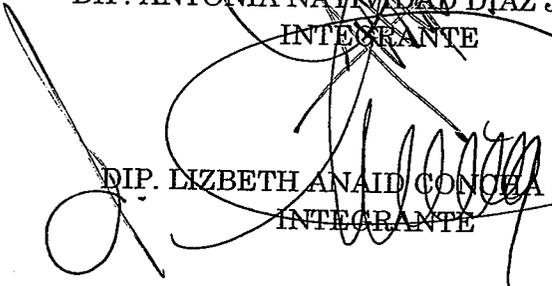
COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:
DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y
DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES
INTEGRANTE


DIP. LIZBETH ANAÏD CONCEPCIÓN OJEDA
INTEGRANTE

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS, DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y DE SALUD, DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMERO 76, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO Y 313 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE SALUD DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE TIENEN COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.